



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2018-00211-00
Demandante:	ALBERTO JULIO VILLALBA BENAVIDEZ
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

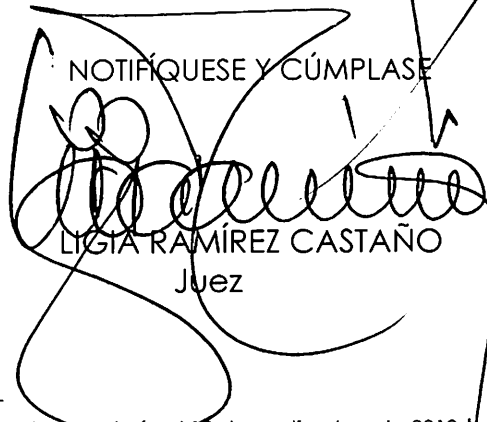
En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, Recurso de Apelación¹ contra la sentencia proferida por este despacho el dos (2) de septiembre de 2019²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día dos (2) de septiembre de 2019, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 4.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

¹ Fol. 140 – 146 Recurso presentado en la secretaría el 18 de septiembre de 2019.

² Fols. 132 –139 Notificada a la parte a través de correo el día 4 de septiembre de 2019